Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE)

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Í n d i c e

I. Antecedentes

II. Objetivo de la Auditoría

III. Consideraciones de Seguimiento de los Resultados de la Auditoría

IV. Estados Financieros

V. Alcance

- V.1. Criterios de Selección
- V.2. Ingresos y Otros Beneficios
- V.3. Gastos y Otras Pérdidas
- V.4. Cuentas de Balance

VI. Resumen de Observaciones y Recomendaciones

VII. Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado Comisionados a la Auditoría

VIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

IX. Áreas Revisadas

X. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

XI. Directorio de Funcionarios

I. Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que el campo es un sector estratégico para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional, y establece en la Meta IV. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 establece que el gran desafío no sólo del campo sino de la economía nacional es elevar la productividad, así como cambiar el rostro del campo con una nueva visión de productividad y seguridad alimentaria, y que el nuevo enfoque de la política de fomento está basado en la focalización de los recursos considerando el impacto en el incremento de la productividad, la estratificación de los productores de acuerdo con su potencial productivo y comercial, las ramas de actividad, así como la condición hídrica.

El 27 de junio de 1996 se creó el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, mediante el decreto N° 249-96-II P.O., publicado el 31 de julio de 1996 en el Periódico Oficial del Estado.

Para cumplir con el objetivo del Fondo el Ejecutivo del Estado celebró contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión con el Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C., estableciéndose como fideicomisarios del mismo los productores agropecuarios, personas físicas o morales, del Estado.

Posteriormente, el 16 de octubre de 2004 se publicó el decreto N° 1177-04-XVI P.O., el cual modifica la Institución Fiduciaria, toda vez que el Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C. inició proceso de liquidación, y el Grupo Financiero Bancomer ofertó las mejores condiciones para el Fideicomiso, convenio que fue formalizado el 23 de diciembre de 2004.

Así mismo, el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Desarrollo Rural, tienen como objetivo fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación con las dependencias federales, municipales y los sectores sociales, de conformidad con los artículos 24 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

A fin de cumplir con los objetivos y metas del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de $348,453,600.00 para el ejercicio fiscal 2018, habiéndose modificado a la cantidad de $375,880,712.00 que correspondió al importe devengado durante el ejercicio, como se muestra a continuación.

Presupuesto de Egresos	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Presupuesto Devengado
Servicios personales	-	-	-
Materiales y suministros	-	-	-
Servicios generales	-	-	$ 6,066,282.31
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 348,453,600.00	$ 375,880,712.00	369,814,429.69
Total	$ 348,453,600.00	$ 375,880,712.00	$ 375,880,712.00

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto, ejercicio fiscal 2018.

II. Objetivo de la Auditoría

Mediante oficio AECFII-049/2019, la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ordenó la auditoría al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, mismo que fue notificado mediante Acta de Inicio de fecha 26 de abril de 2019, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio 2018, para verificar que el presupuesto asignado al Ente se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de adquisiciones y prestación de servicios, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

Con oficios número AECFII-062/2019 del 20 de mayo de 2019 y AECFII-077/2019 del 5 de junio de 2019, la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó ampliaciones del personal comisionado.

III. Consideraciones de Seguimiento de los Resultados de la Auditoría

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Técnico de Resultados se comunicaron al Ente fiscalizado, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, aplicable de conformidad a lo previsto en los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019; en el que dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que proceda.

IV. Estados Financieros

IV.1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018

Concepto		2018
Activo		
Bancos / Tesorería	$	20,427.18
Inversiones Temporales		158,115,300.68
Total Activo	$	158,135,727.86
Pasivo		
Otras Provisiones a Corto Plazo		418,766.69
Otros Pasivos a Corto Plazo		7,491,352.44
Total Pasivo	$	7,910,119.13
Patrimonio Contable		
Patrimonio Aportado	$	8,033,500,944.11
Aplicaciones Patrimoniales		(7,892,062,376.11)
Resultados de Ejercicios Anteriores		1,418,588.04
Resultado del Ejercicio		7,368,452.69
Total Patrimonio	$	150,225,608.73
Total Pasivo y Patrimonio	$	158,135,727.86

IV.2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Concepto		2018
Ingresos		
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	$	12,711,267.08
Participaciones, Aportaciones, Transferencias		723,144.00
Otros Productos y Beneficios		323.92
Total Ingresos	$	13,434,735.00
Egresos		
Servicios Profesionales,Científicos,Técnicos	$	5,575,873.74
Otros Gastos		1,240.57
Devoluciones de Ingresos Ejercicios Anteriores		489,168.00
Total Egresos	$	6,066,282.31
Resultado del Ejercicio	$	7,368,452.69

IV.3. Aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Resultado 001

Con Recomendación 001. Aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

A fin de verificar la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los lineamientos emitidos por el CONAC, se aplicó un cuestionario basado en las principales disposiciones establecidas en la Ley en mención, y se analizó la información y documentación que integra el sistema contable del Ente; derivado de lo anterior, se recomienda al Ente la implementación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental que facilite y soporte el apego cabal a los requerimientos que exige la normatividad referida, para la armonización de la información presupuestal y contable de todos aquellos entes que administran recursos públicos.

RESPUESTA:

"Con oficio número SDR.00.016.AT-251/2019 de fecha 18 de octubre, el Director de Financiamiento y Capitalización, Ing. Rafael Francisco Jaime Núñez, mencionó lo siguiente: ***(Anexo 5)***

"…Sobre el particular me permito manifestarle que el fideicomiso antes mencionado no cuenta con estructura análoga ni personalidad jurídica propia, por lo que consideró que no es sujeto obligado en virtud de no estar dentro de los entes públicos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual en el segundo párrafo del Artículo 1 a la letra dice "La presente ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales."

Aunado a lo anteriormente expuesto, el artículo 32 de la citada Ley establece "Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo los derechos patrimoniales que tengan en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos. Asimismo, deberán registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado."

Cabe mencionar que no obstante lo anterior se lleva una Contabilidad del Fideicomiso lo más apegada a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental…".

COMENTARIO: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) con oficio número SDR.00.001-0619/2019 de fecha 25 de octubre, emitido por el Secretario el Ing. Rene Almeida Grajeda presenta lo siguiente:

- Oficio número SDR.00.016.AT-251/2019 de fecha 18 de octubre, el Director de Financiamiento y Capitalización, Ing. Rafael Francisco Jaime Núñez, en el que manifiesta que, el fideicomiso antes mencionado no cuenta con estructura análoga ni personalidad jurídica propia, por lo que consideró que no es sujeto obligado en virtud de no estar dentro de los entes públicos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual en el segundo párrafo del Artículo 1 a la letra dice "La presente ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales. (Anexo 5).

OPINIÓN: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), en atención a la recomendación con lo manifestado en su oficio de respuesta, confirma la falta de apego cabal a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el sentido de la recomendación de apegarse a los requerimientos que exige la normatividad referida, atendiendo de manera específica a su naturaleza de fideicomiso de inversión sin estructura orgánica.

V. Alcance

Se revisaron partidas de las cuentas que integran los rubros de Ingresos, Egresos, Activo y Pasivo, así como las aplicaciones al Patrimonio del Fideicomiso, con los alcances señalados en cada uno de los apartados de este Informe.

V.1. Criterios de Selección

Los criterios de selección de las partidas a revisar se sustentan en el modelo riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como en la importancia relativa de los importes, determinando el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos.

De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

V.2. Ingresos y Otros Beneficios

Muestra Seleccionada

Número de Cuenta	Concepto	Monto Registrado	Importe Revisado	%
Ingresos				
4300	**Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros**	$ 12,711,267.08	$ 10,696,555.54	84
	Total Ingresos	$ 12,711,267.08	$ 10,696,555.54	

V.2.1. Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros

En esta cuenta se registran los rendimientos generados por los diferentes contratos de inversión, revisando durante los trabajos de auditoría, los correspondientes a las inversiones identificadas contablemente con las siguientes denominaciones:

Nombre	Importe
PSA 2017	$ 3,358,698.06
Concurrencia 2018	1,765,125.35
Concurrencia 2017	1,626,337.39
PDRS Gobierno del Estado 2018	1,100,770.84
Fomento a la Inversión y Capitalización	807,071.77
Sanidad 2018	597,065.08
Gobierno del Estado Concurrencia 2018	505,499.37
IPASSA 2018	441,598.58
PDRS Gobierno del Estado 2017	426,398.91
Cuenta Concentradora para Pagos	67,990.19
Total	$ 10,696,555.54 (1

Con el objeto de verificar que los importes registrados contablemente coincidieran con la totalidad de los rendimientos financieros reportados por la institución financiera, se analizaron los estados de cuenta bancarios, mismos que muestran la compra de títulos gubernamentales BMERGOB y los rendimientos generados; así mismo como parte de los procedimientos se verificó que el registro de los depósitos fuera correcto y oportuno.

Resultado 002

Sin observación.

1) Los importes registrados en la cuenta "*Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros"* corresponden a los rendimientos financieros reflejados en el apartado de Utilidad en Valores, de los reportes de la institución financiera.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3. Gastos y Otras Pérdidas

Muestra Seleccionada

Número de Cuenta	Concepto	Monto Registrado	Importe Revisado	%
5000 Egresos				
5133	**Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos**	$ 5,575,873.74	$ 4,000,245.92	72
	Total Egresos	$ 5,575,873.74	$ 4,000,245.92	

V.3.1. Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos

De esta cuenta se seleccionó para revisión una muestra por la cantidad de $4,000,245.92 que representa el 72% del total y se integra como sigue:

Prestador de Servicios	Número de contrato		Importe
Servicios Profesionales	CT-PSP 2018	$	2,388,534.62
Servicios Fiduciarios	F/47652-3		915,633.30
Apoyo a la Producción Primaria 2018	SDR-DGA-161/2018		465,000.00
Contador Externo	CT-PSP 026/2018		231,078.00
		$	4,000,245.92

A efecto de comprobar que los procedimientos de contratación, cumplimiento de contrato y pago de los servicios se desarrollaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se verificaron los procedimientos de adquisiciones, contratos celebrados, las facturas y los recibos emitidos por los prestadores de servicios, la evidencia de los trabajos desarrollados, y que los pagos se efectuaran de acuerdo a los montos contratados.

V.3.1.1 Servicios Profesionales $2,388,534.62

Resultado 003

Sin observación.

La muestra revisada comprendió 14 contratos del personal bajo el régimen de honorarios para prestar servicios profesionales referidos a la operación, orientación, capacitación, administración y seguimiento de los programas y proyectos del FOFAE; los contratos tuvieron una vigencia de enero a marzo y de abril a diciembre de 2018, habiéndose autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso la contratación de estos servicios, según Acuerdo 17/36/19 de fecha 19 de diciembre de 2017 y Acuerdo 18/09/13 de fecha 13 de marzo de 2018. Se comprobó el cumplimiento de los servicios prestados y se verificaron los pagos correspondientes, mismos que se cubren con los rendimientos financieros generados por las inversiones.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.1.2 Servicios Fiduciarios $915,633.30

Resultado 004

Sin observación.

Comprende el pago de los servicios fiduciarios derivados del Contrato de Fideicomiso No. F/47652-3 con la Fiduciaria Grupo Financiero Bancomer, S.A. Con cargo a los rendimientos que genere el patrimonio fideicomitido se cubrirán los pagos de los servicios fiduciarios, mismos que fueron verificados.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.1.3 Apoyo a la Producción Primaria 2018 $465,000.00

Resultado 005

Sin observación.

Esta erogación se desprende de la contratación de servicios profesionales que se requieran para la elaboración, operación y administración de los programas a los que se destinen los recursos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso, y en cumplimiento a los fines del mismo. El Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico según oficio No. SDR-DGA-161/2018 de fecha 12 de julio de 2018, y según Acuerdo 18/E5/10 de fecha 12 de julio de 2018, autorizó la asignación y liberación de recursos para este fin.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.3.1.4 Contador Externo $231,072.00

Resultado 006

Sin observación.

Importe que corresponde a la contratación de servicios profesionales del C.P. José Luis Flores López, a través del contrato CT-PSP-No.026/2018 de fecha 27 de abril de 2018, por la cantidad de $21,200.00 mensuales más el Impuesto del Valor Agregado, con el objeto de llevar a cabo los servicios de Contabilidad y emisión de Estados Financieros del Fideicomiso; así como del pago trimestral de $2,800.00 más el Impuesto al Valor Agregado por concepto de envío de información trimestral. Mediante acuerdo 18/10/22 del Comité Técnico se autorizó la contratación de estos servicios profesionales, con una vigencia indefinida hasta en tanto el Comité Técnico continúe autorizando la contratación del servicio. Se comprobó el cumplimiento de los servicios prestados y se verificaron los pagos correspondientes a los honorarios.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.4. Cuentas de Balance

Número de Cuenta	Concepto	Monto Registrado	Importe Revisado	%
Activo				
1112	Bancos/Tesorería	$ 20,427.18	$ 20,427.18	
1114	Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	158,115,300.68	158,115,300.68	
	Total Muestra del Activo	$ 158,135,727.86	$ 158,135,727.86	100
Pasivo				
2190	Otros Pasivos a Corto Plazo	7,491,352.44	7,491,352.44	
	Total Muestra del Pasivo	$ 7,491,352.44	$ 7,491,352.44	100
Hacienda Pública/Patrimonio				
3113	Aplicaciones Patrimoniales 2018	206,756,005.00	108,587,947.16	53
3113	Aplicaciones Patrimoniales 2017	98,223,588.53	37,537,319.88	38
	Total Muestra del Patrimonio	$ 304,979,593.53	$ 146,125,267.04	48

V.4.1. Activo Circulante

V.4.1.1. Bancos / Tesorería $20,427.18

Resultado 007

Sin observación.

En esta cuenta concentradora No. 0144630327 de la institución bancaria BBVA, Bancomer, S.A., se registraron y fueron depositados los recursos federales y estatales de los Programas Convenidos con las Entidades Federativas, de acuerdo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2018. Se revisó la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018, misma que no presentó cheques o depósitos en tránsito.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.4.1.2. Inversiones Temporales (hasta 3 meses) $158,115,300.68

Contratos de inversión identificados contablemente con las siguientes denominaciones:

Concepto		Importe	
PSA	$	74,315,375.42	
Concurrencia 2018		26,781,939.73	
PDRS Gobierno del Estado 2018		11,445,509.32	
Fomento Ganadero 2018		8,462,678.59	
Fomento a la Inversión y Capitalización		8,438,579.52	
Modernización de Embarcaciones Menores 2018		7,889,345.87	
Gobierno del Estado Concurrencia 2018		6,873,189.74	
PDRS Gobierno del Estado 2017		5,388,027.67	
Extensionismo 2018		5,008,090.75	
IPASSA 2018		2,238,889.57	
Gastos de Evaluación Externa 2018		686,223.87	
Concentradora para Pagos		304,410.99	
Pagadora Concurrencia 2018		136,025.60	
Sanidad 2018		83,065.08	
SNIDRUS 2018		63,948.96	
Total	$	158,115,300.68	(1

Se revisaron los contratos de inversión, las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2018, así como su soporte documental, y se dio seguimiento a las partidas en tránsito.

Resultado 008

Sin observación.

1) Derivado de los recursos recibidos durante el 2018, se aperturaron cuentas productivas y/o de inversión para el manejo de los recursos convenidos Federación - Estado 2018. Se revisaron las inversiones temporales a 3 meses de cada uno de los conceptos que integran la cuenta, según estados de cuenta bancarios proporcionados por el Ente, cotejando la información con la contenida en las conciliaciones bancarias y en los estados financieros mensuales; sin que se hayan determinado inconsistencias.

Cada contrato de inversión establece que las cuentas se encuentran vinculadas a una cuenta de inversión compuesta por títulos gubernamentales llamados BMERGOB, que corresponden al Fondo de Deuda Nacional de Corto Plazo Gubernamental.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.4.2. Pasivo Circulante

V.4.2.2. Otros Pasivos a Corto Plazo $7,491,352.44

Esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
Depósitos no Identificados	$ 6,751,662.48	(1
Comité Técnico Estatal de Evaluación Externa 2018	507,309.11	(2
Comité Técnico Estatal de Evaluación Externa 2015,2016 y 2017	232,380.85	(2
Total	$ 7,491,352.44	

1) Depósitos no Identificados

Resultado 009

Sin observación.

Esta subcuenta se originó de que con fecha del 13 de diciembre de 2018 fue registrada una partida por la cantidad de $6,751,662.48, misma que corresponde a un depósito erróneo efectuado por parte de la Fiduciaria BBVA Bancomer, quien le notificó al Ente a través de correo electrónico que fue una incidencia en algunos aplicativos contables ocurrida en la fecha antes mencionada. Así mismo, mediante el procedimiento de revisión de hechos posteriores, se conoció que con fecha 22 de enero de 2019 se realizó la corrección, mediante póliza de diario No. 12 de la fecha antes citada, previa revisión y validación por parte del Área Operativa y del Área de Sistemas del FOFAE.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

2) Comité Técnico Estatal de Evaluación Externa 2015, 2016, 2017 y 2018 $739,689.96 ($507,309.11 de 2018 y $232,380.85 de 2015, 2016 y 2017)

Saldos que corresponden principalmente a la creación de pasivos por concepto de honorarios a personal que labora en el Fideicomiso, papelería y material de oficina, combustible, viáticos y pago a prestadores de servicios por concepto de visitas en campo para la supervisión, seguimiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento propio del Fideicomiso. Estos registros de pasivo corresponden tanto al ejercicio 2018 como a los acumulados por los ejercicios de 2015, 2016 y 2017.

Mediante Acuerdo No. 18/38/14 de fecha 13 de noviembre de 2018, respecto a los saldos no ejercidos de origen estatal y sus productos financieros, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó que un importe de $82,380.85 pasaran a formar parte del patrimonio del Fideicomiso para los fines propios; efectuando el registro contable según póliza de diario No. 17 del 30 enero de 2019. Así mismo y como consecuencia del registro mencionado, al 31 de enero de 2019, último cierre contable disponible durante la revisión, se presentaba un saldo de $657,309.11 en las subcuentas del Comité Técnico Estatal de Evaluación Externa.

Resultado 010

Con Recomendación 002. Depuración de saldos reflejados en la cuenta de Otros Pasivos a Corto Plazo, por la cantidad de $657,309.11.

Con fundamento en el artículo 7 fracción XVIII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se recomienda que a la brevedad se lleve a cabo la depuración del remanente de los saldos referidos el numeral (2 de este apartado, y se efectúen las acciones y registros contables necesarios, con el fin de mostrar en los Estados Financieros información que reúna las cualidades de utilidad, confiabilidad y demás características asociadas; y además evitar que se sigan acumulando importes antiguos cuya identificación se dificulte más con el paso del tiempo.

RESPUESTA:

"Con oficio número SDR.00.016.AT-251/2019 de fecha 18 de octubre, el Director de Financiamiento y Capitalización, Ing. Rafael Francisco Jaime Núñez, da atención a la recomendación 002, de acuerdo a lo siguiente: (Anexo 5)

"…Sobre el particular cabe mencionar que el saldo al 31 de enero de 2019 por $657,309.11 corresponde a recursos por aplicar del Comité Técnico Estatal de Evaluación de su presupuesto 2018 mismo que se ha venido pagando a solicitud del propio Comité según movimientos, auxiliares del catálogo (mismo que se anexa copia para mayor referencia), quedando al 31 de julio de 2019 un saldo de $33,501.98 que será pagado conforme lo soliciten…"

Se anexa copia certificada de movimientos auxiliares del catálogo del 1 de febrero al 30 de septiembre de 2019 (Anexo 6). ".

COMENTARIO: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) con oficio número SDR.00.001-0619/2019 de fecha 25 de octubre, emitido por el Secretario el Ing. Rene Almeida Grajeda presenta lo siguiente:

- Oficio número SDR.00.016.AT-251/2019 de fecha 18 de octubre, el Director de Financiamiento y Capitalización, Ing. Rafael Francisco Jaime Núñez, en el que manifiesta que el saldo al 31 de enero de 2019 por la cantidad de $657,309.11 corresponde a recursos por aplicar del Comité Técnico Estatal de Evaluación de su presupuesto 2018, mismo que se ha venido pagando a solicitud del propio Comité según movimientos, auxiliares del catálogo (mismo que se anexa copia para mayor referencia), quedando al 31 de julio de 2019 un saldo de $33,501.98 que será pagado conforme lo soliciten (Anexo 5).

OPINIÓN: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), señala en su respuesta que los saldos objeto de la recomendación, han disminuido en virtud de que se ha venido pagando, según se muestra en los registros contables que anexa a la respuesta, por lo cual comenta que se hace innecesaria la depuración de dichos saldos, sólo se deberá dar seguimiento al remanente registrado.

V.4.3. Hacienda Pública / Patrimonio

V.4.3.1. Aplicaciones Patrimoniales

Los recursos del Presupuesto asignado al Ente, dentro del Capítulo 4000 por Objeto del Gasto, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas constituyen las Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso, cuyas Aplicaciones al mismo se registran conforme se ejercen los recursos en los diferentes Programas operados por el Fideicomiso. En el ejercicio auditado se registraron Aplicaciones Patrimoniales por la cantidad de $304,979,593.53, y la muestra revisada fue por un importe de $147,225,267.04, la cual representa en 48% del total, y se integra de los siguiente Componentes y/o Programas:

Componenete y/o Programa	Monto Ejercido	Monto Revisado	%
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018	$ 110,741,000.00	$ 97,335,446.65	88
Programa de Apoyos a Pequeños Productores	127,403,968.17	37,159,012.96	29
Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	60,786,085.36	6,875,619.43	11
Programa Estatal de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de Valor	6,048,540.00	4,755,188.00	79
Total	$ 304,979,593.53	$ 146,125,267.04	48

V.4.3.1.1. Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018

El importe revisado de este programa se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A.C.	$ 50,380,960.00
Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Chihuahua, A.C.	33,943,040.00
Secretaría de Desarrollo Rural	7,161,446.65
Comité Estatal de Sanidad Acuicola del Estado de Chihuahua, A.C.	5,850,000.00
Total	$ 97,335,446.65

Se verificó la existencia de suficiencia presupuestal, se efectuó el análisis de las facturas con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los montos establecidos en los contratos y anexos, se verificó que los bienes y servicios se hayan entregado conforme a lo establecido en las órdenes de compra y contratos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

V.4.3.1.1.1. Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A.C. $50,380,960.00

Las afectaciones aplicadas al patrimonio derivadas de este programa, por un importe de $50,380,960.00, se encuentran al amparo de la celebración de un Convenio de Colaboración sin número de fecha 21 de mayo de 2018, entre el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), y el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A.C., con el objeto de asignar recursos públicos para el apoyo, ejecución y operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018, el cual tuvo dentro de sus Subcomponentes y/o Programas la ejecución de las Campañas de Inocuidad Pecuaria y Salud Animal, en las que el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A.C. fue la instancia ejecutora de las diferentes acciones convenidas.

Así mismo, con fecha 28 de mayo de 2018 fue celebrado otro Convenio de Colaboración, el No.451, entre el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua y el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A.C., con el objeto de ampliar los incentivos económicos, metas y montos programáticos, gastos de operación y evaluación, para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018.

Resultado 011

Con Observación 001. Incumplimiento en la presentación de Informes Mensuales

Se observa que no se dio cumplimiento a la Cláusula Quinta de los Convenios de Colaboración referidos, el del 21 de mayo de 2018 sin número y el No. 451 del 28 de mayo del mismo año, que señalan la obligación del Comité de proporcionar los elementos necesarios para la rendición de informes periódicos mensuales de Cuenta Pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, como lo establece el artículo 5 fracción I párrafo U y artículo 8 fracción I inciso d) de las Reglas de Operación; esto en contravención al artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, que establece que los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que en el capítulo VI de esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los coordinadores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

RESPUESTA:

"El Jefe del Departamento de Agricultura, C. Ricardo Noé Márquez Portillo, mediante atenta nota número SDR.00.007.AT-0832/2019 de fecha 18 de octubre, da respuesta a la observación 001 (Anexo 7), dicha respuesta fue redactada en los siguientes términos:

"…Mediante oficio número SDR.00.007-0277/2019 se le solicitó al Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A. C. solventar las observaciones correspondientes como instancia ejecutora, emitiendo respuesta con el oficio No. CEFPPCH-02-03-298/2019 (anexo copia), en el cual dice textualmente: (El comité anexa información en CD) **(Anexo 7A).**

…. RESPUESTA:

Le comento que con fecha 6 de junio del año en curso se presentó en las oficinas de este Comité el Auditor de CP Elberth Maul Ahumada, de la Auditoría Superior del Estado, al cual se le entregaron los listados de Beneficiarios que nos solicitó y de igual forma se puso a su disposición los expedientes que contienen la información solicitada.

Referente a la observación 001 que indica el incumplimiento de la presentación de los informes físico-financieros, le comento que en su momento fueron presentados en reunión de la COSIA correspondiente:

Anexo 1.- Informes físicos del ejercicio 2018.

Anexo 2.- Finiquito 2018.

Referente a la presentación de la documentación necesaria para la integración expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, le comento que el Auditor quedó en volver a estas instalaciones para continuar con la revisión de dichos documentos, lo cual no ocurrió.

La documentación que integra el expediente contable de la comprobación del gasto es muy grande está integrado de aproximadamente 50 cajas de archivo, por lo cual la ponemos a disposición de los Auditores para que sea revisada dentro de nuestras oficinas.

El Jefe del Departamento de Agricultura, anexó un CD remitido por el Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A. C. mediante el cual complementa la respuesta al oficio SDR.00.007-0277/2019, mismo que se adjunta al presente ocurso (Anexo 8).".

COMENTARIO: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) con oficio número SDR.00.001-0619/2019 de fecha 25 de octubre, emitido por el Secretario el Ing. Rene Almeida Grajeda presenta lo siguiente:

- Oficio número SDR.00.007-0277/2019, a través del cual el Fideicomiso le solicitó al Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A. C. solventar las observaciones correspondientes como instancia ejecutora ***(Anexo 7)*.**

- Oficio No. CEFPPCH-02-03-298/2019, en el cual adjunta un disco compacto que contiene los informes mensuales de la información financiera, en los que se detallan los avances físicos del ejercicio 2018 y finiquito 2018 del Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A.C.; haciendo referencia a que, los mismos fueron presentados ante la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (COSIA), cuerpo técnico colegiado, integrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Desarrollo Rural, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del Estado de Chihuahua. *(El comité anexa información en CD)* **(Anexo 7A).**

OPINIÓN: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), en atención a la observación, proporcionó los informes mensuales de la información financiera, en los que se detallan los avances físicos del ejercicio 2018 y finiquito 2018 del Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A.C., materia de la observación.

V.4.3.1.1.2. Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Chihuahua, A.C. $33,093,040.00

En este programa se aplicaron afectaciones al patrimonio por la cantidad de $33,093,960.00, al amparo de la celebración de un convenio de colaboración sin número de fecha 21 de mayo de 2018, entre el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Chihuahua, A.C., con el objeto de establecer la asignación de los incentivos económicos, metas y montos programáticos, gastos de operación y evaluación, para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018, el cual tuvo dentro de sus Subcomponentes y/o Programas la ejecución de los proyectos Campaña de Sanidad Vegetal, Agrícola y Movilización; siendo el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Chihuahua, A.C., la instancia ejecutora de las diferentes acciones convenidas.

Resultado 012

Con Observación 002. Incumplimiento en la presentación de Informes Mensuales

Se observa que no se dio cumplimiento a la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración referido, del 21 de mayo de 2018 sin número, que señala la obligación del Comité de proporcionar los elementos necesarios para la rendición de informes periódicos mensuales de Cuenta Pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, como lo establece el artículo 5 fracción I párrafo U y artículo 8 fracción I inciso d) de las Reglas de Operación; esto en contravención al artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, que establece que los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que en el capítulo VI de esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los coordinadores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

RESPUESTA:

"A fin de dar atención a esta observación el Jefe del Departamento de Agricultura, C. Ricardo Noé Márquez Portillo, dio respuesta a la observación 002 mediante atenta nota número SDR.00.007.AT-0832/2019 de fecha 18 de octubre, ***(Anexo 7),*** *dicha respuesta fue redactada en los siguientes términos:*

"…Mediante oficio número SDR.00.007-0276/2019 se le solicitó al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Chihuahua solventar las observaciones correspondientes como instancia ejecutora, emitiendo respuesta con el oficio No. CESAVECH-231.119.2019 (anexo copia), en el cual dice textualmente: ***(Anexo 7B)***
"…. Por lo anterior, le comunico que atendimos la solicitud del auditor, se puso a su disposición los expedientes conteniendo la información solicitada.
Hago de su conocimiento que en dichos expedientes se encontraba la información necesaria en cuanto a los informes mensuales, los cuales son objeto de la observación 002 que indica incumplimiento en la presentación de Informes Mensuales.
Además el auditor se retiró de esta oficina indicando que regresaría a continuar con la revisión documental, hecho que no sucedió, ahora bien considerando que los expedientes están integrados por una gran cantidad de documentos, solicitamos se nos indique la mejor forma de entregar el expediente, poniendo a su consideración que los originales se encuentran en el área administrativa de este comité para el cotejo correspondiente, tan solo del componente de la Campaña contra Plagas Reglamentadas del Algodonero que fue el primer expediente que se le entregó para revisión que consta de tres cajas de archivo, que quedó en revisar al regresar a esta oficina…"

El Jefe del Departamento de Agricultura, anexó un CD remitido por el al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Chihuahua, A.C.. mediante el cual complementa la respuesta al oficio SDR.00.007-0276/2019, mismo que se adjunta al presente ocurso ***(Anexo 9).****".*

COMENTARIO: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) con oficio número SDR.00.001-0619/2019 de fecha 25 de octubre, emitido por el Secretario el Ing. Rene Almeida Grajeda, en atención a la observación proporcionó en su **(Anexo 9)**, un CD remitido por el al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Chihuahua, A.C., que contiene los informes periódicos mensuales de Cuenta Pública y de finiquito correspondientes al ejercicio 2018.

OPINIÓN: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), en atención a la observación, proporcionó los informes periódicos mensuales de Cuenta Pública y de finiquito correspondientes al ejercicio 2018, del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Chihuahua, A.C., materia de la observación.

V.4.3.1.1.3. Secretaría de Desarrollo Rural $7,161,446.65

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe	
Secretaría de Hacienda	Nóminas	$ 2,509,038.35	(1
Coordinadora de Comités Vegetales de Sanidad Vegetal, A.C.	Capacitación	1,710,000.00	(2
GADAI de México, S.A. de C.V.	Sistema informático	1,282,500.00	(3
Juan Carlos Carmona Reynoso	Oficina móvil	531,560.00	(4
Anuncios Macroimpactantes, S. de R.L. de C.V.	Impresión, colocación de espectaculares	405,937.50	(5
Tv Azteca, S.A. de C.V.	Campaña de inocuidad	389,992.00	(6
Benjamin Pérez Díaz	Campaña zoosanitaria	332,418.80	(7
	Total	$ 7,161,446.65	

1) Secretaría de Hacienda $2,509,038.35

Este importe se integra de la siguiente manera:

Período	Sueldo base	Prima vacacional	Gratificación anual	Otras prestaciones	Total
Octubre - Diciembre	$1,022,175.00	$149,811.55	$599,246.55	$ 737,805.25	$2,509,038.35
Total	$1,022,175.00	$149,811.55	$599,246.55	$ 737,805.25	$2,509,038.35

Resultado 013

Sin observación.

En virtud de lo que se contempla en el artículo sexagésimo noveno de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018, este importe corresponde al pago de sueldos, prestaciones y gratificación anual de 35 Inspectores de Ganadería adscritos a la Secretaría de Desarrollo Rural, para ser pagados por conducto de la Secretaría de Hacienda estatal, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera de los Contratos Individuales de Trabajo por tiempo determinado que se celebraron con cada uno, la cual refiere que serán considerados como empleados de confianza en los términos previstos por el artículo 75 inciso b) segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, ocupando y desempeñando el puesto de Inspección Ganadera, consistiendo dichos servicios en todo lo relacionado a las funciones inherentes de su puesto, así como dar cumplimiento a todas las órdenes, circulares y disposiciones que le dicte la propia Secretaría; el sueldo mensual estipulado es de $9,316.00.00, por el período de octubre a diciembre de 2018.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

2) Coordinadora de Comités Vegetales de Sanidad Vegetal, A.C. $1,710,000.00

Resultado 014

Sin observación.

Importe que corresponde a contrato de prestación de servicios número SDR-477/2018 de fecha 11 de junio de 2018 con la persona moral Coordinadora de Comités Estatales de Sanidad Vegetal, A.C., siendo por un monto de $1,710,000.00 incluido el impuesto al valor agregado; lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción XXVII de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2018, para prestar los servicios de capacitación, los cuales consistieron en la entrega de 3 Certificados en el Estándar de Competencia Laboral EC0627, evento realizado del 18 al 21 de junio de 2018 en el Estado de Sinaloa, entrega de 18 Certificados en el Estándar de Competencia Laboral EC0821, denominado Operación de las Acciones Técnicas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, y 44 Certificados EC0821 Inspección Sanitaria de Productos/Materiales Agroalimentarios Movilizados, evento realizado en la ciudad de Chihuahua los días del 02 al 05 y del 09 al 12 de julio de 2018.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

Resultado 015

3) GADAI de México, S.A. de C.V. $1,282,500.00

Este importe corresponde al contrato de prestación de servicios CPS-478/2018 de fecha 11 de junio de 2018 con la persona moral GADAI de México, S.A. de C.V., para la realización de los trabajos consistentes en implementar la plataforma informática conforme al Programa de Trabajo Rector del Proyecto Transversal del Sistema Informático del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018. La empresa prestadora del servicio emitió la factura No. 1235 de fecha 30 de mayo de 2018, por importe de $1,282,500.00.

Con Observación 003. Falta de procedimiento que defina la contratación.

Se observa la cantidad de $1,282,500.00, ya que esta adquisición se realizó de manera directa, sin mediar dictamen de excepción o proceso de licitación, en inobservancia al artículo 26 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que considera que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley, con la posibilidad de utilizar las excepciones consideradas en los artículos 40, 41 y 42 de la citada Ley.

Lo anterior, en contravención al artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, que establece que los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que

en el capítulo VI de esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los coordinadores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

RESPUESTA:

"El Jefe del Departamento de Agricultura, C. Ricardo Noé Márquez Portillo, mediante atenta nota número SDR.00.007.AT-0832/2019 de fecha 18 de octubre, da respuesta a la observación 003 ***(Anexo 7)****, dicha respuesta fue redactada en los siguientes términos:*

"…Mediante atenta nota número SDR.00.007.AT-0778/2019 se le solicitó a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural, solventar las observaciones correspondientes como instancia ejecutora, emitiendo respuesta con atenta nota No. SDR.00.17.001-AT-297/2019 (anexo copia), en el cual dice textualmente: ***(Anexo 7C)***
"…. Este programa se maneja a nivel nacional, por lo que la administración de la Plataforma informática se lleva a cabo desde oficinas centrales del SENASICA. Se anexa Oficio Circular No. BOO.00.05.240/2018 de fecha 10 de abril del 2018, emitido por la Unidad de Coordinación y Enlace de la Dirección en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en donde en su tercer párrafo, señala que se realice el pago correspondiente a los Proyectos Transversales de "Capacitación" y "Sistema Informático.".

COMENTARIO: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) con oficio número SDR.00.016.AT-251/2019 de fecha 18 de octubre, emitido por el Secretario el Ing. Rene Almeida Grajeda en respuesta a la observación presenta **(anexo 7C)**, que contiene lo siguiente:

- Oficio No. SDR.00.17.001-AT-297/2019, el cual señala que, el programa se maneja a nivel nacional, por lo que, la administración de la Plataforma informática se lleva a cabo desde oficinas centrales del SENASICA y que anexa Oficio Circular No. BOO.00.05.240/2018 de fecha 10 de abril del 2018, emitido por la Unidad de Coordinación y Enlace de la Dirección en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) donde se adjunta a la respuesta, en el que se señala que se realice el pago correspondiente a los Proyectos Transversales de "Capacitación" y "Sistema Informático". **(Anexo 7C)**

OPINIÓN: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), en su respuesta a la observación referente a la contratación de Trabajos para implementar la plataforma informática conforme al programa de trabajo rector del proyecto transversal del sistema informático del programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria 2018, sin mediar un dictamen de excepción o proceso de licitación, señala que, dicho programa se maneja a nivel nacional, por lo que, la administración de la Plataforma informática se lleva a cabo desde oficinas centrales del SENASICA y no presenta el dictamen de excepción en que se aprobó la adjudicación directa, con forme a lo establecido al artículo 26 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4) Juan Carlos Carmona Reynoso $531,560.00

Resultado 016

Sin observación.

Se registraron 2 pagos a la persona física Juan Carlos Carmona Reynoso por las adquisiciones siguientes: Un remolque Trail Home marca Carrier tipo X5 modelo 2005, equipado con recámaras, baño, cocina y accesorios, muebles para sala, repintados en colores institucionales y rótulos, para utilizarse como caseta de inspección ganadera en Buenaventura, por un importe de $293,828.00 según la factura número 80E7815A del 28 de septiembre de 2018; así como un remolque Trail Home modelo 2008, marca Zinger, de 30 pies de largo, con recámara principal, baño regadera, cocina y accesorios (refrigerador, estufa y microondas), sala comedor, recámara con literas dobles, según factura número 8E86A249 por la cantidad de $237,732.00, para ser utilizado como caseta de inspección sanitaria en el kilómetro 40 de la carretera Chihuahua – Ciudad Juárez.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

5) Anuncios Macroimpactantes, S. de R.L. de C.V. $405,937.50

Contrato de prestación de servicios sin número de fecha 13 de septiembre de 2018, con la empresa Anuncios Macroimpactantes, S. de R.L. de C.V., por un importe de $361,337.50 incluido el impuesto al valor agregado, para la realización de los servicios de divulgación por tres meses, consistentes en impresión y espacio de carteleras, difusión de comités, sanidad e innocuidad acuícola, inocuidad pecuaria, impresión de 3,500 trípticos sobre mosca de la fruta, 100 llaveros destapador, 150 bolígrafos, 50 gorras y 48 libretas 7.7 x 12.70, conforme al Programa de Trabajo Estatal del Proyecto Transversal de Divulgación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018,.

Resultado 017

Con Observación 004. Pago en exceso del importe contratado, por $44,600.00.

Se observa que, en adición a los conceptos e importe considerados en el contrato antes descrito, de fecha 13 de septiembre de 2018, se pagó a Anuncios Macroimpactantes, S. de R.L. de C.V. la cantidad de $44,600.00, por concepto de compra de un display Wall, una lona banner a full color, una mesa de demostración, una impresión de diseño para rotulación de punto de venta y una sala lounge, según la factura número 1156 del 31 de octubre de 2018; sin que el Fideicomiso haya ampliado el monto contratado, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que considera que las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Esto en contravención al artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, que establece que los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se

ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que en el capítulo VI de esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los coordinadores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

RESPUESTA:

"Se adjunta respuesta a la observación 004 remitida por el Jefe del Departamento de Agricultura, C. Ricardo Noé Márquez Portillo, mediante atenta nota número SDR.00.007.AT-0832/2019 de fecha 18 de octubre, misma que fue redactada en los siguientes términos: ***(Anexo 7)***

"…Mediante atenta nota número SDR.00.007.AT-0778/2019 se le solicitó a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural, solventar las observaciones correspondientes como instancia ejecutora, emitiendo respuesta con atenta nota No. SDR.00.17.001-AT-297/2019 (anexo copia), en el cual dice textualmente: **(Anexo 7C)**

"…. Basados en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA 2018 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, en su CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Sección Tercera, Criterios Particulares de Aplicación de los Conceptos de Gasto, en su artículo. - QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO 1, que a la letra dice; "Adjudicación directa. Se realizará ante la necesidad de llevar a cabo la adquisición de bienes, insumos, arrendamientos y servicios por cantidades hasta $170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.) sin considerar el impuesto al valor agregado, y se realizará por el OA bajo su responsabilidad…"

A fin de enriquecer la presente observación, se solicita, apagarse a las consideraciones vertidas en el presente ocurso, particularmente en el apartado relativo a la observación 008, naturaleza y personalidad jurídica del FOFAE.".

COMENTARIO: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) con oficio número SDR.00.001-0619/2019 de fecha 25 de octubre, emitido por el Secretario el Ing. Rene Almeida Grajeda, en respuesta a la observación presenta **(anexo 7C)**, que contiene lo siguiente:

- Oficio No. No. SDR.00.17.001-AT-297/2019, en el cual señala que basados en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018, Publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 2017, en su Capítulo Décimo Primero Lineamientos Administrativos, Sección Tercera, Criterios Particulares De Aplicación De Los Conceptos De Gasto, En Su Artículo. - Quincuagésimo Séptimo 1, que a la letra dice; "Adjudicación directa. Se realizará ante la necesidad de llevar a cabo la adquisición de bienes, insumos, arrendamientos y servicios por cantidades hasta

$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.) sin considerar el impuesto al valor agregado, y se realizará por el OA bajo su responsabilidad¨.

OPINIÓN: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), en su respuesta no atiende el señalamiento observado, ya que, los argumentos expuestos no se refieren explícitamente al pago en exceso del importe contratado que se efectuó sin haber ampliado el monto, como lo señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su artículo 52 establece que podrá haber modificaciones, siempre y cuando no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el contrato.

6) TV Azteca, S.A. de C.V. $389,992.00

Resultado 018

Sin observación.

Corresponde al contrato de prestación de servicios número SDR-741/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, con la persona moral TV Azteca, S.A. de C.V., por un importe de $389,992.00 IVA incluido, para la prestación de los servicios relacionados con la transmisión de 2,050 spots de televisión para la difusión de actividades del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018, para ser transmitidos en los 2 principales canales de la televisora, cubriendo 15 municipios de interés; así como la producción de 4 spots de televisión de 20 segundos cada uno, conforme al Programa de Trabajo Estatal del Proyecto Transversal de Divulgación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

7) Benjamín Pérez Díaz $332,418.80

Resultado 019

Sin observación.

Corresponde al contrato de prestación de servicios número SDR-740/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, con la persona física Benjamín Pérez Díaz, por un importe de $332,418.80 IVA incluido, para la prestación de los servicios de divulgación, consistentes en la difusión durante los meses de octubre y noviembre de 2018, para dar a conocer las acciones de las Campañas de Control de la Garrapata , Rabia, Brucelosis y Tuberculosis Bovina, así como las acciones de Sanidad Acuícola, conforme al Programa de Trabajo Estatal del Proyecto Transversal de Divulgación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.4.3.1.1.4. Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado de Chihuahua, A.C. $5,850,000.00

Convenio de colaboración sin número de fecha 21 de mayo de 2018, por un importe de $5,850,000.00, entre la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca

y Alimentación, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado de Chihuahua, A.C., con el objeto de establecer la asignación de los incentivos económicos, metas y montos programáticos, gastos de operación y evaluación, para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2018, siendo el comité la instancia ejecutora de las diferentes acciones convenidas.

Resultado 020

Con Observación 005. Incumplimiento en la presentación de Informes Mensuales

Se observa que no se dio cumplimiento a la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración referido, del 21 de mayo de 2018 sin número, que señala la obligación del Comité de proporcionar los elementos necesarios para la rendición de informes periódicos mensuales de Cuenta Pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, como lo establece el artículo 5 fracción I párrafo U y artículo 8 fracción I inciso d) de las Reglas de Operación; esto en contravención al artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, que establece que los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que en el capítulo VI de esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los coordinadores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

RESPUESTA:

"Se adjunta respuesta a la observación 005 remitida por el Jefe del Departamento de Agricultura, C. Ricardo Noé Márquez Portillo, mediante atenta nota número SDR.00.007.AT-0832/2019 de fecha 18 de octubre, de acuerdo a lo siguiente: ***(Anexo 7)****.*

"…Mediante oficio número SDR.00.007-0278/2019 se le solicitó al Comité Estatal de Sanidad Acuícola solventar las observaciones correspondientes como instancia ejecutora, emitiendo respuesta con el oficio No. 041.CESACHI.2019 (anexo copia), en el cual dice textualmente: (El comité anexa información en CD). **(Anexo 7D)**
…. cabe hacer mención que se entrega escaneado y en formato .pdf, la documentación solicitada a esta Instancia Ejecutora."

El Jefe del Departamento de Agricultura, anexó un CD remitido por el Comité Estatal de Sanidad Acuícola, A. C., mismo que se adjunta al presente ocurso ***(Anexo 10).***

Adicionalmente el C. Ricardo Noé Márquez Portillo, con el fin de complementar respuesta a seguimiento de las observaciones 01, 002 y 005 remitió las siguientes consideraciones:

"… RESULTADO 011, 012, 017.- OBSERVACIÓN 001, 002, 005.- Incumplimiento en la presentación de informes mensuales de los Comités.

Aunado a lo anteriormente descrito en cada una de las observaciones de las respectivas instancias ejecutoras, se adiciona información que las respalda de acuerdo a la normatividad vigente.
El Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A.C., Comité de Sanidad Vegetal de Chihuahua, A.C. y el Comité Estatal de Sanidad Acuícola, son organismos auxiliares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER, antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación SAGARPA).

Los informes físico-financiero son presentados ante la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (COSIA), que es la instancia encargada del seguimiento de los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, a través de Actas de sesión de comisión.
La COSIA está conformada como un cuerpo técnico colegiado, integrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR); por el Gobierno Federal representado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER, antes SAGARPA) y la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola de Chihuahua, adscrita al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad Agroalimentaria (SENASICA) y los Organismos Auxiliares.

Se anexa CD certificado conteniendo las Actas de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria 2018, donde se presentan los informes de avances físicos-financieros de los diferentes programas en operación, así como el cierre Finiquito y cierre Operativo del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, indicados de la siguiente manera en las Reglas de Operación:

(Se anexa CD certificado como **Anexo 11)**.

….. En el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018. Título III.- Mecánica Operativa.- Capítulo I.- Del Procedimiento Operativo.- Artículo 33. El Procedimiento para la ejecución, seguimiento y control del Programa es el siguiente:

Instancia Ejecutora	*1*	*Inicia operaciones conforme a los Programas de Trabajo.*
Instancia Ejecutora	*2*	*Recibe el recurso, emite el recibo correspondiente y lleva a cabo las acciones contempladas en los Programas de trabajo*
SENASICA Gobierno Estatal	*3*	*Supervisan, norman, regulan y evalúan operaciones conforme a lo establecido en los Programas de trabajo.*
Instancia Ejecutora	*4*	*Presenta a la Unidad Responsable el informe físico y financiero mensual, trimestral y cierre anual conforme a las fechas establecidas, considerando el formato que para tal efecto emita la unidad responsable.*

Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria	*5*	*Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes o realiza la validación de los mismos en el SIMOSICA.*

En este caso, la Instancia Ejecutora se refiere a los Organismos Auxiliares, (Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A.C., al Comité de Sanidad Vegetal de Chihuahua, A.C., al Comité Estatal de Sanidad Acuícola).".

COMENTARIO: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) con oficio número SDR.00.001-0619/2019 de fecha 25 de octubre, emitido por el Secretario el Ing. Rene Almeida Grajeda, en atención a la observación proporcionó en su **(Anexo 10)**, un CD remitido por el Estatal de Sanidad Acuícola, que contiene los informes periódicos mensuales de Cuenta Pública y de finiquito correspondientes al ejercicio 2018.

OPINIÓN: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), en atención a la observación, proporcionó los informes periódicos mensuales de Cuenta Pública y de finiquito correspondientes al ejercicio 2018, del Estatal de Sanidad Acuícola, materia de la observación.

V.4.3.1.2. Programa de Apoyos a Pequeños Productores

El objetivo general del Programa de Apoyos a Pequeños Productores es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos. Los Componentes del Programa son: Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (IPASSA), dirigido a apoyar a grupos agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión del suelo, para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de proyectos de conservación de suelo y agua y de construcción de obras de almacenamiento y manejo de agua; Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PSAZR), siendo su función la de contribuir a la seguridad alimentaria, fomentando la producción de alimentos y la generación de ingresos, mediante apoyos en activos productivos y servicios; y Componente Extencionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, cuyo objetivo fue destinar el recurso ya sea de manera individual u organizados en grupos, a aspectos técnicos productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Se revisaron los siguientes Subprogramas y/o Componentes:

Componenetes		Monto Revisado	
Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentabledel Suelo y Agua (IPASSA 2018)	$	5,600,235.51	(1
Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentabledel Suelo y Agua (IPASSA recurso 2017 ejercido en 2018)		9,263,040.84	(1
Proyecto de Seguridad Alimentaria Zonas Rurales (PSAZR 2018)		6,572,265.00	(2
Proyecto de Seguridad Alimentaria Zonas Rurales (PSAZR recurso 2017 ejercido 2018)		15,723,471.61	(2
Total	$	37,159,012.96	

Se verificó que los proyectos productivos se efectuaran conforme a las Reglas de Operación emitidas por la Secretaría de Desarrollo Rural, que el gasto realizado contara con suficiencia presupuestal, que las erogaciones estuvieran de acuerdo a la planeación formulada para cada año y en apego a los contratos, y que los bienes fueran entregados a entera satisfacción del usuario final, en este caso, el Productor.

1) Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (IPASSA) 2017 y 2018 $14,863,276.35

Resultado 021

Sin observación.

De los recursos ejercidos para este Componente se analizó un importe de $14,863,276.35, de los cuales la cantidad de $5,600,235.51 son recursos de 2018, y el monto de $9,263,040.84 corresponden a recursos de 2017 ejercidos en 2018.

Estos apoyos fueron destinados a personas físicas o morales organizadas en grupos denominados Comité Pro-Proyecto, que se dedican a actividad de producción agrícola y pecuaria, ubicadas en varios Municipios con mayor prioridad por el grado de deterioro, escasez o sobre explotación de sus recursos productivos primarios (suelo, agua y vegetación). La muestra revisada se integra de la siguiente manera:

Muestra revisada del componente
IPASSA

Tipo de Apoyo	Importe	
Presa de concreto ciclope, línea de conducción	$ 2,960,000.00	(a
Líneas de conducción, bebederos	1,365,360.36	
Presa derivadora de escurrimientos	1,335,628.00	(a
Ollas de agua	1,250,673.66	
Presa derivadora de escurrimientos	1,120,000.00	(a
Presa de mampostería y caminos de acceso	1,014,589.00	
Presas filtrantes de piedra acomodada	935,263.84	(a
Bordos de tierra acomodada	735,704.80	(a
Suministro de gaviones para pesa filtrante	590,703.20	
Presas filtrantes de gavión	571,152.00	
Presas filtrantes de gavión	540,265.20	
Presas filtrantes de gavión y cercos división	473,500.00	
Adquisición e instalación de plantas nativas	435,136.90	
Presas filtrantes de gavión, cercos de división	412,000.00	
Presas filtrantes de gavión, cercos de división	392,500.00	
Ollas de agua	381,514.86	
Ollas de agua	349,284.53	
Total	$ 14,863,276.35	

Fuente: Los datos que se describen son parte de los registros y expedientes del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua.

Para la revisión efectuada a este componente denominado Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (IPASSA), mismo que se conformó de 102 expedientes, se tomó una muestra de 17 expedientes que se analizaron con el objetivo de verificar que cumplieran con lo establecido en las Reglas de Operación del Componente y/o Programa.

a) Adicionalmente, para verificar el correcto otorgamiento y aplicación de los apoyos, se llevaron a cabo visitas a 5 beneficiarios habitantes de los municipios de Cusihuiriachi, Chihuahua, Casas Grandes y Satevó, con el fin de obtener la evidencia de que el recurso llegó al beneficiario correspondiente, y que la totalidad del mismo se aplicó en el objeto del apoyo.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

2) Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PSAZR) 2017 y 2018 $22,295,736.61

Resultado 022

Sin observación.

De los recursos ejercidos para este Componente se analizó un importe de $22,295,736.61, de los cuales la cantidad de $6,572,265.00 son recursos 2018 y un monto de $15,723,471.61 corresponden a recursos de 2017 ejercidos en 2018.

Este Subcomponente tuvo como objetivo contribuir a la seguridad alimentaria, fomentando la producción de alimentos y la generación de ingresos, mediante apoyos en activos productivos y servicios. La muestra revisada se integra de la siguiente manera:

Muestra revisada del componente
PSAZR

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Importe	
Belisario Chávez Urbina	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADRS)	$ 3,242,091.40	
Mayra Moreno Moreno	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADRS)	2,725,000.00	
Víctor Mata	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADRS)	2,601,525.00	
Ángel Rosario Guerra Chaparro	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADRS)	2,236,900.00	
Lidia Lerma Acosta	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADRS)	1,848,420.00	
María Dolores Parra Serrano	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADRS)	1,350,000.00	
Norma Delia Clark Valenzuela	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADRS)	1,350,000.00	
Laurencia Gómez Cabanero	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADRS)	1,350,000.00	
Manuel Efrén Sierra Jiménez	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	614,481.30	(a
María Guadalupe Sierra Contreras	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADRS)	576,145.80	(a
Maribel Sierra Vargas	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	560,025.90	(a
Erika Lerma Varela	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	546,955.20	(a
José Antonio López Rascón	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	546,898.50	(a
Ramona Lozano Whitcher	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	544,088.71	(a
Juan Antonio Bayrruz Chávez	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	393,637.50	
Adal Martínez Hernández	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	366,650.10	(a
Brigido Castillo Moreno	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	354,600.00	
Manuel Zubia Castillo	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	334,526.40	
Benito Parra Leyva	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	258,800.00	
Omar Chávez Orozco	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	251,990.80	
Benjamín Salomón Montoya	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootecnia y acuícolas	243,000.00	
	Total	$ 22,295,736.61	

Fuente: Los datos que se describen son parte de los registros y expedientes del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua.

Para la revisión del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria en Zonas Rurales (PSAZR), de un universo de 69 expedientes se seleccionó una muestra de 21, de los cuales se verificó que cumplieran con las Reglas Operación del propio componente.

a) Para verificar el correcto otorgamiento y aplicación de los apoyos, se realizaron visitas a 7 beneficiarios habitantes de los municipios de Temósachic y Carchí, con el fin de obtener la evidencia de que el recurso llegó al beneficiario correspondiente, y que la totalidad del mismo se aplicó en el objeto del apoyo.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.4.3.1.3. Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Objetivo del programa

El programa contribuye a incrementar la productividad del sector agroalimentario, incrementando la productividad de las unidades de producción primaria en las entidades federativas. El objetivo específico de los componentes en las unidades de producción primaria es:
a) El incremento de la infraestructura, equipamiento y maquinaria.
b) Mejorar el nivel tecnológico con los paquetes tecnológicos agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.
c) Fortalecer las capacidades técnico - productivas y organizacionales.

Cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio auditado.

Los requisitos generales que aplican a todos y cada uno de los componentes son:
- Que el solicitante esté registrado en el Padrón Único de Productores y Beneficiarios de la SAGARPA.
- Que el productor, su proyecto y su unidad de producción, no hubieran recibido, y/o estuvieran recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales
- Que al recibir el estímulo el beneficiario cuente con la opinión positiva del SAT, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del IMSS, en materia de obligaciones de Seguridad Social.

V.5.1.3.1. Aplicación del Programa

Este Programa se integra de los siguientes Componentes:

Componenetes	Monto Ejercido	Muestra Revisada	
Agrícola (Proyecto Productivo) 2017	$ 13,155,763.22	$ 2,673,304.00	(1
Pecuario (Proyecto Productivo) 2017	21,701,183.19	3,882,315.43	(2
Acuícola (Proyecto Productivo) 2017	900,134.95	140,000.00	(3
Pecuario (Proyecto Productivo) 2018	25,029,004.00	180,000.00	(2
Total	$ 60,786,085.36	$ 6,875,619.43	

Se verificó que las erogaciones de cada componente contaran con suficiencia presupuestal, que cada expediente de los beneficiarios seleccionados reuniera los requisitos contenidos en las Reglas de Operación 2018 para la obtención del apoyo, se procedió a obtener una muestra de los expedientes de los beneficiarios que recibieron apoyos, dando seguimiento al cumplimiento y destino del apoyo; se revisó que las acciones realizadas hayan sido conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscribe anualmente, y que los beneficiarios conserven la evidencia de su conclusión o con la comprobación del gasto.

1) Componente Agrícola (Proyecto Productivo 2017)

Este Componente registró erogaciones por la cantidad de $13,155,763.22, que corresponden a 693 apoyos otorgados por conceptos de Mallas Antigranizo, Segadoras, Remolques, Rastras, Cultivadoras, Aspersores, Construcción de Cercos, Arado, Empacadoras y Guarniciones principalmente, del cual se seleccionó para su revisión una muestra de 17 expedientes de beneficiarios que recibieron dicho apoyo equivalente a $2,673,304.00, representa el 20% del total, y se integran de la siguiente manera:

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Importe	
Esperanza Urrutia Bustamante	Segadora de Jalón	$ 250,000.00	(a
Gonzalo Solorio Anaya	Segadora de Alfalfa	250,000.00	(a
Edgar Solorio Bustamante	Empacadora	250,000.00	(a
Pedro Fehr Froesse	Equipo Fotováltico	250,000.00	
Ramón Eduardo González González	Máquina Limpiadora de Nuez	218,750.00	(a
Omar Eduardo Quintana Heras	Malla Antigranizo	192,500.00	(a
Patricio Ornelas Arroyo	Tejabán para Pastura	187,754.00	
Sergio Alejandro Rivera Vargas	Malla Antigranizo	170,000.00	(a
Alfredo Alonso Carrillo Domínguez	Segadora	165,000.00	(a
Irwin Lomelí Ortíz	Construcción de Bodega Nogalera	152,032.00	
César Solorio González	Aspersora de Cañón	150,500.00	(a
Mario Alberto Vega Alonso	Vibrador para Nogal	150,000.00	(a
Jesús Osvaldo Gallegos Reyes	Seleccionadora de Nuez	115,000.00	(a
Estela Ontiveros Chacón	Máquina Descascaradora de Cacahua	68,642.50	(a
Juan Magallanes Villa	Remolque Plataforma	43,275.50	(a
Graciela Judith Alcantar	Fresno Nivelador con Rodillo	32,100.00	(a
Ana Celia Soto Moriel	Rastro de Tiro	27,750.00	(a
	Total	$ 2,673,304.00	

Resultado 023

***Sin observación*.**

a) Para verificar el correcto otorgamiento y aplicación de los apoyos, se realizaron visitas a 14 beneficiarios habitantes de los municipios de Buenaventura, Namiquipa, Casas Grandes, Saucillo, Rosales, Santa Isabel y La Cruz, con el fin de obtener la evidencia de que el recurso llegó al beneficiario correspondiente, y que la totalidad del mismo se aplicó en el objeto del apoyo.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

2) Componente Pecuario (Proyecto Productivo 2017 y 2018)

Este Componente registró erogaciones por la cantidad de $51,813,911.72, que corresponden a 2,020 apoyos otorgados por concepto de Cercos, Paneles, Comederos, Bebederos, Potreros, Ordeñadoras,

Tejabanes, Remolques Ganaderos, Trituradoras y Presones, principalmente; del cual se seleccionó para su revisión una muestra de 39 expedientes de beneficiarios que recibieron dicho apoyo equivalente a $4,062,315.43, mismos que representa el 7.84% del total, y se integran de la siguiente manera:

Beneficiario	Tipo de apoyo		Importe	
Carmen Dinora González Duran	Adquisición de Tejaban	$	200,000.00	(a
Jesús María Ruiz Mendoza	Sistema de Bombeo Fotováltico		198,973.50	(a
Miguel Ángel de La Lama de La Fuente Parres	Procesadora		194,999.93	
Julio César Acosta Gómez	Tanque de Enfriamiento		177,387.00	(a
Bruno Medina Ponce	Trituradora y Mezclador de forraje		167,060.00	
Bernhard Loewen Neufeld	Carro Cortador y Mezclador de Forraje		160,600.00	
Jesús Manuel Armendáriz Reza	Sala de Ordeña, Corrales y Ordeñadora		159,282.00	(a
Alberto Parson Núñez	Bebedero y Comedero		158,560.00	(a
Francisco Jiménez Moya	Establo Lechero		154,747.00	(a
Laura Morales Orozco	Sala de Ordeña, Corrales y Ordeñadora		154,747.00	
María Teresa Murillo Natividad	Sala de Ordeña, Corrales y Ordeñadora		154,747.00	
Manuel Montes Marrufo	Carro Cortador y Mezclador de Forraje		150,650.00	(a
Miguel Ángel Arriola Adame	Bomba Solar		134,213.36	
Beatris Corral Chávez	Corral, Tejaban y Equipo de Ordeña		128,361.00	(a
Norman Manrik González Arroyo	Establo y sala de Ordeña		126,279.00	(a
Jorge Primitivo Torres Camarillo	Sala de Ordeña y Corrales		126,279.00	(a
Edgar Mendoza Fuentes	Establo Lechero		125,000.00	
José Inés Camacho Martínez	Sala de Ordeña, Corrales y Ordeñadora		125,000.00	(a
Plácido Martínez Amaya	Corral y Ordeñadora		124,750.00	(a
Fernando Reza García	Establo Lechero		118,447.00	(a
Fernando Tarango Mendoza	Equipo Fotováltico, Lineas de Conducción y Pilas		116,012.50	
Joaquín Rivera Márquez	Establo Lechero		108,447.00	(a
Jesús Manuel Flores Tinajero	Sala de Ordeña y Corral de Manejo		94,970.45	(a
Víctor Manuel Venegas Leyva	Sala de Ordeña, Corrales y Equipo de Ordeña		92,934.00	(a
Daniel Gilberto Miramontes Chavira	Nave Avícola		80,000.00	
Leonardo Nájera Legarreta	Ordeñadora y Paneles Portátiles		75,300.00	(a
Manuel Rodríguez Márquez	Construcción de Tejaban		75,000.00	(a
Tomas Homero Quiñones Orozco	Equipo de Ordeño		73,312.00	(a
Juana Manuela Aguilera González	Corral para Ganado		63,497.50	(a
Daniel Burciaga Martínez	Corral de Manejo		34,658.19	
Víctor Erasmo Borunda Mariñelarena	Tejaban para Pastura y Bebedero		28,101.00	(a
	Pecuario (Proyecto Productivo) 2017 Subtotal	$	3,882,315.43	
Ana Laura Villalobos Medina	Semental Bovino de Registro	$	30,000.00	
Manuel Márquez Conn	Semental Bovino de Registro		30,000.00	
José Arif Issa Chávez	Semental Bovino de Registro		30,000.00	
José Armando Pérez Porras	Semental Bovino de Registro		30,000.00	
Francisco Guardiola Tarango	Semental Bovino de Registro		15,000.00	(a
Luis Martínez Navarro	Semental Bovino de Registro		15,000.00	(a
Javier Salcido Alcantar	Semental Bovino de Registro		15,000.00	(a
Luis Enrique Villalobos Medina	Semental Bovino de Registro		15,000.00	
	Agrícola (Proyecto Productivo) 2018 Subtotal	$	180,000.00	
	Total	$	4,062,315.43	

Resultado 024

***Sin observación*.**

a) Para verificar el correcto otorgamiento y aplicación de los apoyos, se realizaron visitas a 24 beneficiarios habitantes de los municipios de Buenaventura, Ahumada, Delicias, Galeana, Cusihuiriachi, Saucillo, Meoqui, Rosales, Julimes y Santa Isabel, con el fin de obtener la evidencia de que el recurso llegó al beneficiario correspondiente, y que la totalidad del mismo se aplicó en el objeto del apoyo; así como que los beneficiarios conserven la evidencia de la conclusión del proyecto o con la comprobación del gasto.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

3) Componente Acuícola (Proyecto Productivo 2017)

Resultado 025

***Sin observación*.**

Este Componente registró erogaciones por la cantidad de $900,134.95, que corresponden a 12 apoyos otorgados por concepto de Estanques Acuícolas principalmente, del cual se seleccionó para su revisión una muestra de un expediente del beneficiario Felipe Valdez Chávez quien recibió un apoyo por la cantidad de $140,000.00 para la construcción de un estanque acuícola.

Para verificar el correcto otorgamiento y aplicación del apoyo, se realizó una visita al beneficiario habitante del municipio de Aldama, Chihuahua, con el fin de obtener la evidencia de que el recurso llegó al beneficiario correspondiente, y que la totalidad del mismo se aplicó en el objeto del apoyo.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

V.4.3.1.4. Programa Estatal de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de Valor

Objetivo del programa

A través de este programa se otorgan apoyos para los siguientes conceptos:

I. Apoyo a los Paquetes Tecnológicos
II. Infraestructura y Equipamiento
III. Proyectos Industriales
IV. Trazabilidad de Productos Agropecuarios
V. Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
VI. Capacitación, Asistencia Técnica, Acompañamiento Empresarial, Incentivos para la Realización de Estudios, Generación de Proyectos, así como la Promoción para las Ferias Comerciales.

Criterios de Elegibilidad: Lineamientos Generales para la Obtención del Apoyo

Los solicitantes deberán cumplir con la pertenencia a la población objetivo que son las personas físicas o morales, así como los grupos de personas dedicadas a la producción agropecuaria, acuícola, pesquera y agroindustrial. Deben de:
- Ser Mayores de Edad.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Secretaría de Desarrollo Rural.
- No haber recibido apoyos similares en años anteriores.
- No ser funcionarias o funcionarios públicos de ninguno de los tres órdenes de gobierno.

V.4.3.1.4.1. Aplicación del Programa

De este Programa se revisó el siguiente Componente:

Componente	Concepto de Apoyo	Monto Ejercido	Muestra Revisada	%
Estatal de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de Valor 2017	Infraestructura y Equipamiento	$ 6,048,540.00	$ 4,755,188.00	79
	Total	$ 6,048,540.00	$ 4,755,188.00	

Se verificó que las erogaciones para el componente contaran con suficiencia presupuestal, que los expedientes de los beneficiarios seleccionados reunieran los requisitos contenidos en las Reglas de Operación 2018 para la obtención de los apoyos, dando seguimiento al cumplimiento y destino de los mismos; se revisó que las acciones realizadas se hayan efectuado de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscribe anualmente.

V.4.3.1.4.2. Apoyos Otorgados por el Subprograma y/o Componente

De este componente se ejercieron $6,048,540.00, revisando un importe de $4,755,188.00 que corresponde a un beneficiario, como se muestra a continuación.

Beneficiario	Importe del Apoyo	
Gaprolechi,S.A. de C.V. (Oscar Márquez Cadena)	$ 4,755,188.00	(1, (2
	$ 4,755,188.00	

V.4.3.1.4.2.1. Gaprolechi, S.A. de C.V. (Oscar Márquez Cadena) $4,755,188.00

Resultado 026

Con Observación 006. Apoyo otorgado sin apegarse a los lineamientos aplicables. $4,755,188.00

1) El apoyo entregado al beneficiario Gaprolechi, S.A. de C.V. se otorgó sin apegarse al Artículo 4 de los Lineamientos del Programa Estatal de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de Valor, emitidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, ya que el citado artículo establece que, en el caso de que las inversiones superen los $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), se deberá presentar un Proyecto Ejecutivo mediante el cual se justifiquen las inversiones a realizar, mismo que será validado por el Área Operativa correspondiente; sin embargo, el apoyo que se otorgó fue utilizado precisamente para realizar el Proyecto Ejecutivo que el beneficiario estaba obligado a presentar, apenas como parte de los requisitos previos dentro del trámite de solicitud del apoyo; adicionalmente, el programa de inversión pretendido por el beneficiario, hasta la fecha de conclusión de la auditoría no se había concretado. Por lo antes descrito, se incumplió el citado artículo 4 de los Lineamientos aludidos.

Lo anterior, además en contravención al artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, que establece que los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que en el capítulo VI de esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los coordinadores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

RESPUESTA:

"A fin de dar atención a la observación número 006, el Director de Agronegocios, Ing. Martín Solís Bustamante, remitió oficio SDR.00.15.001.AT-115/2019 del cual su anexo 1, fue redactado en los siguientes términos: ***(Anexo 12)***

"…La observación referida señala que hubo incumplimiento al Artículo 4 de los Lineamientos del Programa de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de valor, el cual señala que en caso de que las inversiones superen los $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), se deberá presentar un Proyecto Ejecutivo mediante el cual se justifiquen las inversiones a realizar y señala además que sin embargo, el apoyo se otorgó precisamente para realizar el proyecto ejecutivo que el beneficiario estaba obligado a presentar como parte de los requisitos previos dentro del trámite de la solicitud.

En respuesta a lo anterior, en primer término se debe precisar, que el apoyo otorgado no corresponde al concepto Infraestructura y equipamiento, como está siendo considerado por el órgano auditor, sino al concepto Capacitación, asistencia técnica, acompañamiento empresarial, incentivos para la realización de estudios, generación de proyectos, así como la promoción de ferias comerciales; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 7 fracción VI de los Lineamientos del Programa de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de valor.

El artículo 4 segundo párrafo de los Lineamientos en cita, hace alusión a apoyos cuyo objeto sea la realización de inversiones, es decir proyectos de obra (en el concepto infraestructura y equipo), en estos casos si el monto de la inversión supera los $500,000.00 (quinientos mil pesos), el solicitante debe presentar un proyecto ejecutivo para justificar las inversiones que considera realizar y por tanto el otorgamiento del apoyo.

No obstante como ya se mencionó, en el caso del apoyo económico otorgado a Gaprolechi, S.A. de C.V., su objeto específico fue "el desarrollo del proyecto ejecutivo, primera parte del proyecto de scouting tecnológico y el recalculo de inversión y capacidades para un proyecto de secado de leche modular", tal y como se estableció en la modificación realizada a las clausulas SEGUNDA y

CUARTA, mediante la suscripción del Convenio modificatorio núm. 0814/2018 al Convenio de Apoyo Económico núm. 0101/2018.

Por tanto, se observa que el objeto del apoyo otorgado, fue la realización de estudios para la generación de un proyecto, mismo que en virtud de sus características requirió para su realización cierto tipo de conocimientos, lo que obligo a la beneficiaria Gaprolechi, S.A. de C.V., a contratar asistencia técnica, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula QUINTA del Convenio de Apoyo Económico núm. 0101/2018.

En virtud de lo anterior, la beneficiaria Gaprolechi, S.A. de C.V., no se encontraba en el supuesto al que refiere el segundo párrafo del artículo 4 de los "Lineamientos del Programa de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de Valor", al que hace alusión el Auditor, razón por la cual no debió presentar proyecto ejecutivo para acceder al apoyo.
Por lo anterior, consideramos que esta observación no es procedente, al tratarse como ya se dijo de un apoyo otorgado en términos de la fracción VI del artículo 7 de los Lineamientos del Programa de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de valor, concepto Capacitación, asistencia técnica, acompañamiento empresarial, incentivos para la realización de estudios, generación de proyectos, así como la promoción de ferias comerciales y no así para un proyecto de inversión u obra de los contemplados en el concepto Infraestructura y Equipamiento…".

COMENTARIO: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) con oficio número SDR.00.001-0619/2019 de fecha 25 de octubre, emitido por el Secretario el Ing. Rene Almeida Grajeda, hace mención que, la observación señala **(Anexo 12)**, que el apoyo otorgado no corresponde al concepto Infraestructura y equipamiento, como está siendo considerado por el órgano auditor, sino al concepto Capacitación, asistencia técnica, acompañamiento empresarial, incentivos para la realización de estudios, generación de proyectos, así como, la promoción de ferias comerciales, y no así para un proyecto de inversión u obra de los contemplados en el concepto Infraestructura y Equipamiento.

OPINIÓN: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), en su respuesta señala que, el apoyo otorgado no corresponde al concepto Infraestructura y equipamiento, sino al concepto Capacitación, asistencia técnica, acompañamiento empresarial, incentivos para la realización de estudios, generación de proyectos, así como, la promoción de ferias comerciales; sin embargo, el apoyo otorgado fue para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Planta Procesadora de Lácteos, clasificado por el Fideicomiso, como Construcción Nueva, así como selección de Tecnología y Equipo Especializado para el Proceso de Deshidratado, tal y como consta en la cédula de Información Básica del proyecto 2017.

Con Observación 007. Apoyo en Exceso por la cantidad de $951,037.60

2) El apoyo descrito en la observación anterior, en el caso de que hubiera sido procedente otorgarlo, debería haber sido sólo por el 80% y no por el 100% del proyecto, determinándose una diferencia otorgada en exceso por la cantidad de $951,037.60, lo anterior en inobservancia al artículo 7 de los Lineamientos del Programa Estatal de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de Valor emitidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, en el Concepto de apoyo para Infraestructura y Equipamiento, donde se hace mención a que los conceptos a apoyar deberán de impulsar la competitividad de las unidades de producción y los montos de apoyo serán determinados de acuerdo a la validación técnica definida por el área operativa designada para su ejecución, y los incentivos a los cuales podrán acceder serán de hasta el 80% de la inversión total.

Lo anterior, además en contravención al artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, que establece que los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que en el capítulo VI de esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los coordinadores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

RESPUESTA:

"A fin de dar atención a la observación número 007, el Director de Agronegocios, Ing. Martín Solís Bustamante, remitió oficio SDR.00.15.001.AT-115/2019 del cual su anexo 1, fue redactado en los siguientes términos: ***(Anexo 12)***

"…Refiere que el apoyo descrito en la observación anterior, en el caso de que hubiera sido procedente otorgarla, debería haber sido solo por el 80% y no por el 100% del proyecto, lo anterior, en inobservancia al artículo 7 de los lineamientos del Programa de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de valor, al corresponder el apoyo otorgado para el órgano auditor, al concepto Infraestructura y Equipamiento.

En respuesta a lo anterior, como ya se dijo el apoyo otorgado a Gaprolechi, S.A. de C.V., corresponde al concepto Capacitación, asistencia técnica, acompañamiento empresarial, incentivos para la realización de estudios, generación de proyectos, así como la promoción de ferias comerciales, a que se refiere la fracción VI del artículo 7 de los Lineamientos del Programa de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de valor y no así al concepto Infraestructura y Equipamiento a que hace alusión la fracción II del artículo en cita.

Por tanto, el apoyo otorgado a Gaprolechi, S.A. de C.V., se efectuó en términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7 de los lineamientos en cita, misma que a la letra refiere: "Capacitación, asistencia técnica, acompañamiento empresarial, incentivos para la realización de estudios, generación de proyectos, así como la promoción de ferias comerciales: se otorgaran

apoyos en los rubros señalados a figuras morales, así como grupo de personas productoras que lo soliciten y que con ello permitan fortalecer la competitividad de sus acciones. Los incentivos que se podrán otorgar serán hasta el 100%, siempre y cuando se cuente con la validación del área operativa".

De lo anterior, se tiene que la observación realizada por el órgano auditor resulta inaplicable al tratarse de un apoyo otorgado en términos de la fracción VI del artículo 7 de los lineamientos previamente citados, misma que contempla el otorgamiento de incentivos hasta el 100% para la realización de estudios y asistencia técnica, como es el caso del apoyo económico otorgado a Gaprolechi, S.A. de C.V…".

COMENTARIO: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) con oficio número SDR.00.001-0619/2019 de fecha 25 de octubre, emitido por el Secretario el Ing. Rene Almeida Grajeda, hace mención que, la observación señala **(Anexo 12)**, que el apoyo descrito en la observación anterior, en el caso de que hubiera sido procedente otorgarla, debería haber sido solo por el 80% y no por el 100% del proyecto, y como ya se dijo el apoyo otorgado corresponde al concepto Capacitación, asistencia técnica, acompañamiento empresarial, incentivos para la realización de estudios, generación de proyectos, así como, la promoción de ferias comerciales, a que se refiere la fracción VI del artículo 7 de los Lineamientos del Programa de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de valor y no así al concepto Infraestructura y Equipamiento a que hace alusión la fracción II del artículo en cita.

OPINIÓN: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), en su respuesta señala que el apoyo otorgado, corresponde al concepto Capacitación, asistencia técnica, acompañamiento empresarial, incentivos para la realización de estudios, generación de proyectos, así como, la promoción de ferias comerciales, sin embargo, haciendo alusión a la observación anterior, el apoyo otorgado fue para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Planta Procesadora de Lácteos, clasificado por el Fideicomiso, como Construcción Nueva, Selección de Tecnología y Equipo Especializado para el Proceso de Deshidratado, tal y como consta en la cédula de Información Básica del proyecto 2017.

V.4.4. Constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Resultado 027

Con observación 008. El Fideicomiso no ha constituido su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

El Fideicomiso no ha constituido el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; esto en contravención al artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, que establece que los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y

funcionamiento, a las disposiciones que en el capítulo VI de esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los coordinadores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

RESPUESTA:

"En atención a la observación 008, el Jefe del Departamento Jurídico, Lic. Emilio Castillejos Martínez, remitió la atenta nota número SDR.00.002.AT.1344/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, misma que fue redactada en los siguientes términos: ***(Anexo 13)***

"…Al respecto me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

1. Doctrinalmente se entiende que un FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN es aquel en que se transmiten bienes o derechos al fiduciario con la finalidad de que los administre y destine los productos o rendimientos que tal administración produzca a los fines previstos en el CONTRATO correspondiente, en el cual se establecen las instrucciones específicas para la administración o inversión de los bienes fideicomitidos.

El principal propósito consiste en que el Fiduciario administre de una forma eficiente y segura el patrimonio fideicomitido, que permita obtener el máximo rendimiento económico posible.

Por lo que se refiere al FIDEICOMISO DE INVERSIÓN se puede calificar como un tipo de fideicomiso de administración en el cual su patrimonio es únicamente dinero en efectivo e inversiones.

2. Con fecha 31 de julio de 1996 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto No. 249-96-II- P.O., mediante el cual el Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo la constitución de un Fideicomiso denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua". Dicho decreto ha sufrido una serie de modificaciones, siendo sus elementos fundamentales vigentes los que a continuación se transcriben:

"ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza al Ejecutivo del Estado la constitución de un fondo denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua".
Dicho fondo quedará afecto al fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- El fondo a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, se destinara a la realización de los programas que actualmente administra o bien, que en lo subsecuente puedan llegar a ser administrados por el mismo.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que celebre convenio modificatorio con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones en el mercado, así como para que pacte libremente todas las condiciones y términos que se requieran necesarios o resulten convenientes para el mejor funcionamiento del fideicomiso.

Los fideicomisarios serán únicamente las personas físicas o morales del Estado que se consideren elegibles conforme a la normatividad de los programas.

***El órgano máximo del Fideicomiso será un Comité Técnico**, mismo que se integrará por cinco representantes del Gobierno del Estado de Chihuahua y cuatro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Por cada miembro propietario se designará un suplente; dicho Comité será presidido por un representante del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.*

ARTÍCULO CUATRO.- Se deroga.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado, acompañara a la Cuenta Pública Anual, los estados financieros correspondientes al presente fideicomiso.

ARTÍCULO SEXTO.- El funcionamiento y las reglas de operación del fideicomiso, deberán sujetarse a las clausulas establecidas al respecto, en el convenio de Colaboración celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el Gobierno del Estado, así como aquellos convenios específicos que ponen en marcha en esta Entidad Federativa los programas de inversión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Fideicomiso no tendrá estructura propia pero contará con el personal de apoyo que el comité técnico designe.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y se extinguirá por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que el fideicomitente tendrá la facultad expresa de revocarlo, sin perjuicio de los derechos que le correspondan a los fideicomisarios o a terceros.

ARTÍCULO NOVENO.- Las demás condiciones y términos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento del fideicomiso se pactarán libremente en el propio contrato."

El énfasis añadido lo hago mío.

3. Por Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptado en sesión de fecha 02 de Agosto del 2004, fue aprobada la SUSTITUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, a favor de BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria.

4. Como establece el Decreto de creación y sus respectivas modificaciones, con fundamento en las autorizaciones del comité técnico del Fideicomiso, como órgano máximo del mismo Fideicomiso, con fecha 23 de diciembre de 2004 se suscribió el convenio de Sustitución Fiduciaria y Convenio Modificatorio del CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/47652-3.

5. Con fecha 10 de noviembre de 2011 se suscribió el Convenio Modificatorio al CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/47652-3, donde se estableció que el objeto del Fidecomiso es continuar con la ejecución y administración de los recursos de los programas que beneficien al sector agropecuario que permitan impulsar el desarrollo rural sustentable.

6. En dichos instrumentos jurídicos se establecen las condiciones y términos necesarios para el mejor funcionamiento del Fideicomiso.

"CLÁSULA QUINTA. DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.- Son fines del presente FIDEICOMISO:

*a) Que el FIDUCIARIO reciba en propiedad fiduciaria las **aportaciones del patrimonio de este FIDEICOMISO y las invierta en la forma y términos que le indique el COMITE TÉCNICO** conforme a la cláusula anterior.*

*b) Que EL FIDUCIARIO en cumplimiento de las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, **entregue a las personas físicas o morales los recursos en numerario que el mismo cuerpo colegiado determine**, para el apoyo de los programas dirigidos al sector agropecuario, que son y puedan llegar a ser administrados a través de este fondo en beneficio de dicho sector. El FIDUCIARIO no estará obligado a verificar el destino final de los fondos aplicados por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.*

Las instrucciones que el COMITÉ TÉCNICO presente al FIDUCIARIO, deberán ser acompañadas de copia de las solicitudes para la liberación de los fondos firmados por el responsable de la ejecución del programa, subprograma y/o componente que se disminuya del patrimonio del FONDO, según lo establecido en el inciso e) de la cláusula sexta de este instrumento.
c) Que el FIDUCIARIO abra una subcuenta por cada uno de los programas autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, de conformidad a las Reglas de Operación del presente FIDEIDOMISO.

d) Que el FIDUCIARIO presente al FIDEICOMITENTE por conducto del COMITÉ TÉCNICO, los estados de cuenta mensuales tanto del global del patrimonio del FIDEICOMISO, como de cada una de las subcuentas que se abran en cumplimiento a los fines del mismo.

e) Que en caso de extinguirse el FIDEICOMISO, el FIDEICOMITENTE instruya al FIDUCIARIO respecto a la entrega del remanente.

f)Que el FIDUCIARIO, previa instrucción que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO, otorgue y revoque poderes generales o especiales con facultades suficientes para la defensa del patrimonio del FIDEICOMISO.

*g) Que el FIDUCIARIO **por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO contrate los servicios profesionales que se requieran para la elaboración, operación y administración de los programas a los que se destinen los recursos que constituyen el patrimonio del presente FIDEICOMISO y en cumplimiento a los fines del mismo**. El pago de cualquier tipo de honorarios profesionales y de gastos que se generen con motivo de lo anteriormente previsto, se realizará con cargo al patrimonio fideicomitido conforme a las instrucciones y bajo la exclusiva responsabilidad del COMITE TECNICO.*

h) El FIDUCIARIO solo estará obligado a responder para el pago de los honorarios profesionales que se generen y cualquier cantidad que se derive de los mismos contratos, hasta con el fondo en FIDEICOMISO ya que solo actúa por instrucciones del COMITÉ

TÉCNICO y no estará obligado a responder con sus bienes o bienes distintos al patrimonio del presente FIDEICOMISO.

i) El FIDUCIARIO con la autorización del FIDEICOMITENTE, tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado a este fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan vigilancia y fiscalización, en los términos de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, razón por la cual se instruye al FIDUCIARIO para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida, a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera de este instrumento."

El énfasis añadido lo hago mío.

7. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y para efectos de dicho cuerpo normativo, se entiende por:

a) Adquisición.- El acto jurídico por virtud de del cual se obtiene el dominio o propiedad de un bien mueble a título oneroso.

b) Arrendamiento.- El acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles a plazo forzoso, mediante el pago de un precio cierto y determinado.

c) Servicio.- La actividad organizada que se presta y realiza con el fin de satisfacer determinadas necesidades.

Como puede observarse la naturaleza del "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" y del contrato correspondiente es precisamente la de un Fideicomiso de Administración e Inversión. Dicho Fideicomiso no cuenta con estructura propia y atendiendo a sus fines, no realiza adquisiciones, arrendamientos o la contratación de servicios en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La operación del Fideicomiso se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Contrato respectivo y en sus reglas de operación.

El personal que presta servicios relacionados con la ejecución de las acciones relacionadas con la elaboración, operación y administración de los programas a los que se destinen los recursos que constituyen el patrimonio del FIDEICOMISO y en cumplimiento a los fines del mismo, ***se determina por acuerdo del H. Comité Técnico*** *con cargo a los gastos de operación del programa que corresponda y se encuentra sujeto a los lineamientos para el ejercicio de dichos gastos que para el ejercicio fiscal se emiten.*

Atendiendo a estas consideraciones obedece el hecho de que no se haya conformado el Comité al que alude la observación derivada de la revisión a los Estados Financieros del

Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua del ejercicio 2018 y el Informe de Resultados de la auditoria correspondiente.

La citada observación se fundamenta en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en cuyo párrafo tercero establece: "Los demás entes públicos señalados en el artículo 1 de esta Ley, deberán establecer sus Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios."

El artículo 1 en lo conducente establece:

"La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:
I. Los Poderes del Estado.
II….
III….
IV….
V….
VI. Los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Es importante mencionar en este sentido que el supuesto previsto en la Ley, se refiere a Fideicomisos, sin hacer una distinción de los mismos atendiendo a su naturaleza y a sus fines, por lo que suponiendo sin conceder que el FOFAE se ubique en la hipótesis, el mismo no cuenta con personalidad jurídica ni estructura orgánica desde su creación mediante decreto del legislativo.".

COMENTARIO: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE) con oficio número SDR.00.001-0619/2019 de fecha 25 de octubre, emitido por el Secretario el Ing. Rene Almeida Grajeda, hace mención que, la observación y señala **(Anexo 13)** que Doctrinalmente se entiende que un Fideicomiso de Administración es aquel en que se transmiten bienes o derechos al fiduciario con la finalidad de que los administre y destine los productos o rendimientos que tal administración produzca a los fines previstos en el CONTRATO correspondiente, en el cual se establecen las instrucciones específicas para la administración o inversión de los bienes fideicomitidos; y que el principal propósito consiste en que el Fiduciario administre de una forma eficiente y segura el patrimonio fideicomitido, que permita obtener el máximo rendimiento económico posible.

OPINIÓN: El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), en su respuesta no atiende el señalamiento observado, ya que, los argumentos expuestos no se refieren explícitamente de contar con una figura jurídica para realizar los actos inherentes a la contratación de bienes y servicios.

VI. Resumen de Observaciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 observaciones y 2 recomendaciones.

VII. Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado Comisionados a la Auditoría

Puesto	Nombre
Titular del Área	L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán
Directora de Área	C.P. María Antonieta Ruíz Palma
Coordinador	L.A.E. Raúl Hernández Fernández
Auditor	C.P. Mario Nevárez Ruíz
Auditor	C.P. Manuel Torres Reyes
Auditor	C.P. Elberth Maul Ahumada
Auditor	C.P. Miriana Villalobos Barrón
Auditor	Ing. Bertha Alicia Prieto Armendáriz
Auditor	Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera
Auditora	Lic. Lidia Ramona Guerra Cárdenas
Auditor	Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón
Auditor	Lic. Luis Alberto Aparicio Enríquez

VIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídicos - administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.

2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.

3. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.

4. Validar la existencia del oficio emitido por Dirección de Presupuestos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

5. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron, para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.

6. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

7. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos del ente fiscalizado.

8. Comprobar el apego a lo establecido en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015 – 2018, y a lo establecido en el Anexo Técnico de Ejecución Especifico para el Ejercicio Presupuestal 2018.

9. Verificar el cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, Convocatorias, Lineamientos, de los Programas ejecutados por el Fideicomiso.

10. Llevar a cabo compulsas respecto de los apoyos que fueron otorgados, constatando la existencia física de los beneficiarios, el proyecto apoyado, el funcionamiento del mismo, así como la verificación de la existencia de los prestadores de los servicios en la ejecución de los proyectos.

IX. Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración, la Dirección de Planeación Rural y la Dirección de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural.

X. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

3. Reglas de Operación, Convocatorias, Lineamientos, Convenios y Anexos de Ejecución, de los programas ejecutados con cargo al presupuesto del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua.

4. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, Art. 43.

XI. Directorio de Funcionarios y Exfuncionarios

Puesto	Propietario	Suplente
Presidente	Lic. Javier Corral Jurado	Ing. René Almeida Grajeda
		Ing. Rubén Chávez Villagrán (Expresidente Suplente)
Secretario Técnico	Ing. Issac Zepeda Romero	Ing. Rogelio Olvera García
Vocal Titular	Ing. Martín Solís Bustamante	Ing. Diana Elena Contreras Ortega
Vocal	Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata	C. Ricardo Noé Máquez Portillo
Vocal	Lic. Eduardo Fernández Herrera	C.P. Jorge Molina Seáñez
Vocal	Lic. Norma Araceli Amézaga Martínez	C. Enrique Estrada Gutiérrez
Vocal	MVZ Jesús Armando Reta Mar	Ing. Clara Isela Núñez Espinoza
Vocal	MVZ César Octavio Borunda Almada	Biol. Arturo Gutiérrez Cano
Vocal	Lic. Claudia Angélica Córdova Martínez	D.P.H. Héctor Esteban Rodríguez Ramírez

ATENTAMENTE

L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO II
En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO
En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

C.P.C. MARÍA ANTONIETA RUIZ PALMA
DIRECTORA DE AUDITORÍA

L.A.E. RAÚL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
COORDINADOR DE AUDITORÍA

A U D I T O R E S

C.P. MARIO NEVÁREZ RUIZ

C.P. MANUEL TORRES REYES

C.P. ELBERTH MAUL AHUMADA

C.P. MIRIANA VILLALOBOS BARRÓN

ING. BERTHA ALICIA PRIETO ARMENDÁRIZ

LIC. LUIS ALBERTO APARICIO ENRÍQUEZ

LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN **LIC. LIDIA RAMONA GUERRA CÁRDENAS**

“2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS”